



Laguna de Duero, a 16 de mayo de 2017.

De una parte, D<sup>a</sup> Margarita Rodríguez Benítez, con D.N.I. 42.792.174-F, Concejala de Familia, Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en nombre y representación de dicha entidad (Delegación por Decreto de 25 de junio de 2015), con C.I.F. P-4707700-C, y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Laguna de Duero (Valladolid), en adelante el AYUNTAMIENTO

De otra parte D. Javier Garicano Añibarro con D.N.I. 09.309.526-T, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Valladolid, con C.I.F. Q-4763002-E, y domicilio en C/Torrecilla, 1 de Valladolid, en adelante el ICAVA.

### E X P O N E N

Que la Concejalía de Familia, Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en el ejercicio de las competencias en materia de dirección y gestión de Programas Sociales que le son atribuidas por Decreto de Alcaldía núm. 555.691, de 25 de junio de 2015, está interesada en contratar con el ICAVA el Servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas naturales residentes en el municipio de Laguna de Duero que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad y no disponen de medios para llevarlo a cabo sin esta ayuda.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para intervenir en este acto y formalizar el siguiente contrato con arreglo a las siguientes

### C L Á U S U L A S

#### Primera.- OBJETO.

El AYUNTAMIENTO contrata con el ICAVA el Servicio asesoramiento jurídico y atención legal a personas naturales residentes en el municipio de Laguna de Duero que



se encuentren bien en graves dificultades económicas para cumplir regularmente con sus obligaciones de pago, o en situación de insolvencia ya sea actual o inminente.

En particular dentro de este grupo, se incluyen todas aquellas personas que, en clara situación de insolvencia, no cumplen los requisitos para ser considerados deudores hipotecarios sin recursos (Anexo I).

### **Segunda.- REQUISITOS DE LOS USUARIOS PARA ACCEDER A ESTE SERVICIO.**

Podrán acceder al Servicio las personas naturales, que estén empadronadas en el municipio de Laguna de Duero, y cuya situación personal y económica cumpla las siguientes condiciones:

- Que la estimación inicial del Pasivo no supere la cantidad de 5.000.000 de euros.
- Que, en los diez años anteriores, no hayan sido condenados mediante sentencia firme por delito contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores.
- Que, en los cinco últimos años, no hubiera alcanzado un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores, hubiera obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación o hubiera sido declarada en concurso de acreedores.
- Que no esté negociando un acuerdo de refinanciación o se haya admitido a trámite una solicitud de concurso.

### **Tercera.- PROCESO DE ATENCIÓN.**

El Servicio propuesto se basa en la coordinación entre los Servicios Sociales municipales (CEAS) y el Colegio de Abogados.

La atención a los usuarios del Servicio se centralizará y analizará a través del Servicio de información y orientación del CEAS del Ayuntamiento de Laguna de Duero, al que pueden acceder por iniciativa propia, a propuesta de la Oficina Local del



Programa de Insolvencia Hipotecaria, del propio ICAVA u otras vías. En todo caso, esta derivación se realizará por correo electrónico a la Directora del Departamento de Servicios Sociales ([servicios.sociales@lagunadeduero.org](mailto:servicios.sociales@lagunadeduero.org)) y en caso de ser procedente, se derivará/devolverá al ICAVA.

La derivación al Colegio de Abogados para una primera, o sucesivas entrevistas, se realizará en cualquier momento a través del correo electrónico del ICAVA ([secretaria@icava.org](mailto:secretaria@icava.org)). La asistencia se prestará en el Colegio de Abogados de Valladolid, habilitando a tal fin sus dependencias, los viernes de 09:30 horas a 11:30 horas.

En esa entrevista el/la Letrado/a del Servicio de Segunda Oportunidad analizará el caso concreto del/la usuario/a y le asesorará sobre la viabilidad de acudir a los mecanismos de segunda oportunidad y sus costes, que según sus circunstancias personales y económicas podrán ser asumidos por el propio usuario/a o por la aportación de la prestación económica de este Servicio contratado. La propuesta de acceso a esta prestación se realizará por parte de los/as letrados/as designados/as por el Colegio de Abogados, aunque la decisión última de dicho apoyo será del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento; en caso de discrepancias sobre ello se decidirá por parte de los integrantes de la comisión de seguimiento que se estipula más adelante.

#### **Cuarta.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, organizará y pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero un turno de abogados, para atender al Servicio de Segunda Oportunidad. Los/as letrados/as intervinientes deben tener formación específica en los mecanismos de segunda oportunidad contenidos en la Ley 25/2015 de 28 de julio, en derecho concursal y en habilidades de negociación relacionada con ambos aspectos.



El Colegio de Abogados designará un/a coordinador/a de los/as Letrados/as que realice la orientación jurídica y supervise el cumplimiento de los requisitos del turno.

El Ayuntamiento, mantendrá reuniones de coordinación y seguimiento con el ICAVA, que a tal efecto nombrará a una persona a quien atribuirá su representación. El Ayuntamiento de Laguna de Duero, a través del Departamento de Servicios Sociales, desarrollará las funciones de dirección, supervisión y control del Servicio. Esta comisión integrada por representantes de ambas instituciones para la adecuada coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del contrato, tendrá también capacidad de decisión sobre las discrepancias de la oportunidad de atención a casos propuestos que pudieran surgir.

El ICAVA presentará una memoria a la finalización del contrato sobre la evolución de la prestación del Servicio y sobre los casos atendidos e intervenciones realizadas, que se adaptará en todo caso a las directrices establecidas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Laguna de Duero. Los datos personales contenidos en las memorias quedan sometidos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Quinta.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO**

Como ya se ha señalado, en la medida en que sea posible, se intentará que sean los propios usuarios del Servicio los que sufraguen los costes del procedimiento de segunda oportunidad, facilitando mecanismos de aplazamiento que les permitan afrontar los mismos una vez superada su situación de insolvencia, en los términos establecidos en la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad.

En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste de las entrevistas previas necesarias para la orientación al deudor/a persona natural por los/as Abogados/as del Servicio, previas al inicio del procedimiento referido en el presente convenio, y



reseñadas en el último párrafo de la cláusula cuarta, al precio total por usuario atendido de CINCUENTA EUROS (50,00 €.-).

Asimismo, cuando se haya decidido por parte del Servicio sufragar los costes del procedimiento, extrajudicial o concursal promovido, se apoyará con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €.-) por el Servicio de letrado guía, en los casos en los que, aún exonerado del pasivo insatisfecho, los ingresos del deudor/a persona natural no sean suficientes para cubrir sus necesidades básicas, o bien se haya procedido al abandono del proceso por insolvencia total.

El gasto total de este contrato no podrá ser superior a tres mil euros (3.000, euros) consignados en la aplicación presupuestaria 231.227.99 del presupuesto municipal de 2017.

El ICAVA presentará al Ayuntamiento una única factura anual por medios electrónicos de los servicios atendidos antes del día 15 de diciembre de 2017.

**Sexta.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato extenderá su vigencia desde la firma del mismo hasta el 15 de diciembre de 2017.

En prueba de consentimiento por ambas partes se firma el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE FAMILIA, IGUALDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Dª Margarita Rodríguez Benítez

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE VALLADOLID

Fdo.: D. Javier Garicano Añíbarro



## Anexo I

### Perfil de los Usuarios/as:

Dentro de este perfil general, el mecanismo de segunda oportunidad está especialmente indicado para aquellas personas naturales que disponen o están en disposición de obtener ingresos regulares que les permitirían cubrir sus necesidades básicas, si no fuera por la deuda que tienen sobre sus espaldas, imposible de satisfacer con su nivel actual de ingresos.

Nos referimos al sector de población cuyo conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiar supera los siguientes límites de ingresos:

CARACTERISTICAS UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE	IMPORTE
General	3 veces IPREM 14 pagas	22.365,42 €/año
Un miembro con discapacidad >33%; dependencia o incapacidad laboral permanente	4 veces IPREM 14 pagas	29.820,56 €/año
Deudor hipotecario con daño cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual >33%, discapacidad física o sensorial = o > 65%, o incapacidad laboral del deudor o su cuidador.	5 veces IPREM 14 pagas	37.275,70 €/año

Son personas que no cumplen los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 6/2012 para considerar que la unidad familiar ha sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas o que han sobrevenido circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.

Y cuya cuota hipotecaria no es superior al 50% de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar o del 40% en los casos en los que el límite de ingresos es 4 o 5 veces el IPREM.